

Examinada la documentación administrativa presentada por las empresas participantes en el procedimiento abierto, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de mayo de 2015, que tiene por objeto la contratación de la **gestión energética de los Centros/Edificios de la Universidad Politécnica de Madrid**, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento abierto, y la normativa de general y pertinente aplicación, esta Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:

1º.- Admitir al procedimiento abierto a las empresas:

- UTE VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. – GAS NATURAL SERVICIOS, S.D.G., S.A.
- ELECNOR, S.A.
- FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.

2º.- Admitir al procedimiento abierto a las siguientes empresas, siempre que en un plazo que concluirá el día **17 de julio de 2015, a las 13,00 horas**, presenten en el Servicio de Contratación del Rectorado de esta Universidad, la documentación que se relaciona a continuación, todo ello, según se exige en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
- El certificado vigente expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de pago de sus cuotas de la **Seguridad Social**.
- El recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** del último ejercicio, o declaración responsable de estar exenta de pago del mismo, en aplicación del artículo 82.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.
- La documentación que acredite su completa **solvencia técnica**:

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

-Disponer en plantilla para el presente contrato de un ingeniero de grado medio o superior con experiencia de, al menos, tres años en gestión de instalaciones térmicas, que se acreditará mediante la titulación académica y correspondientes certificados de empresa.

-Asimismo, encontrándose su empresa en el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, deberá acreditar que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato a efectos de acreditación de la solvencia técnica, como señala el apartado 8.3.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.
- La copia auténtica de la **escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, donde se refleje **el objeto o ámbito de actividad de la empresa** a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, que acrediten su capacidad de obrar
- La documentación que acredite su completa **solvencia económica y financiera y solvencia técnica**:
  - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 3.000.000 euros.
  - la acreditación de la realización de, al menos, un (1) contrato de las mismas características por importe igual o superior a 250.000,00 euros/año, IVA excluido, en los últimos cinco ejercicios.
- El **certificado** vigente emitido por la Consejería de Hacienda que acredite la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid**.
- UTE SOLER ENERGY SERVICES, S.L. – APPLUS ENERGY, S.L.U.
- SOLER ENERGY SERVICES, S.L. La copia auténtica de la **escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, donde se refleje **el objeto o ámbito de actividad de la empresa** a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, que acrediten su capacidad de obrar.
- APPLUS ENERGY, S.L.U. El **certificado** vigente emitido por la Consejería de Hacienda que acredite la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid**.

**La habilitación empresarial o profesional** precisa para la realización del contrato, es decir, la acreditación de estar inscrita en el Registro de empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en edificios.

Todo ello según lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente Acuerdo será publicado en el perfil de contratante de esta Universidad Politécnica una vez concluido el acto público de apertura de los sobres que contienen la documentación técnica, a los efectos de lo establecido en el artículo 22.1.a) del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, 10 de julio de 2015.

**La Presidenta de la Mesa de Contratación, Carmen García de Elías**